

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE CUCUTA

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 10

INDJU-COJUZ - 40.4

Cúcuta, 26 de junio de 2026

Señor patrullero ®
JOSE YOBANI BENJUMEA PUSHAINA
Por el CDI B/Fuerza WAYUU URIBIA
Uribia La Guajira

Asunto: Notificación por aviso Resolución Nro. 01401 del 25 de mayo del año 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud de que la suscrita Patrullero de Policía VALERIA RIVERA RIVERA funcionaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 MECUC, publico por aviso en la página web de la Policía Nacional la comunicación oficial GS-2026-065546-MECUC de fecha 26/05/2026 por medio del cual se realiza la citación para notificación de la Resolución Nro. 01401 del 25 de mayo del año 2026M, por el termino de 05 días, es así como respetuosamente me permito por medio de la presente **NOTIFICAR POR AVISO**, al señor patrullero ® JOSE YOBANI BENJUMEA PUSHAINA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.874.612, del contenido de la resolución Nro. 01401 del 25 de mayo del año 2026 dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número EE-DEARA-2025-9, suscrita por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de sus facultades legales:

“(...) RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**, impuesta al señor **patrullero (R) JOSÉ YOBANI BENJUMEA PUSHAINA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.118.874.612, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTICULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral del sancionado.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución,

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. (...)”

GS-2026-080214-MECUC

La presente notificación por aviso se publicará en la página web de la Policía Nacional por el termino de 05 cinco días a partir del día martes 30 de junio del año 2026 por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente, se entenderá por surtida la notificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Valeria Rivera Rivera
Grado: Patrullero De Policía
Cargo: Sustanciador (A) Procesos Disciplinarios Y/O Penales
Cédula: 1034916237
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 10
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: valeria.rivera@correo.policia.gov.co
26/06/2026 11:13:50 a. m.

Anexo: no

Avenida demetrio mendoza entre calle 22 y 24 Barrio san
mateo
Teléfono:
mecuc.cojuz10@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **01401** DEL **25 MAY 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 00172 del 03 de febrero de 2025, el señor patrullero **JOSÉ YOBANI BENJUMEA PUSHAINA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.874.612, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que la jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 MECUC (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia del 13 de agosto de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-DEARA-2025-9**, impuso al señor patrullero (R) **JOSÉ YOBANI BENJUMEA PUSHAINA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.874.612, la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de diez (10) años.

Que, conforme a constancia del 17 de septiembre de 2025, suscrita por el funcionario oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10, la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de diez (10) años, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) **JOSÉ YOBANI BENJUMEA PUSHAINA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.874.612, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01401** DEL **25 MAY 2026** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA
NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral del sancionado.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

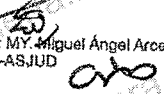
ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE **25 MAY 2026**

Dada en Bogotá, D. C., a los


General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: APA 13, Gina Paola Bullrago C.
INGER-ASJUD


Revisó: MY, Miguel Ángel Arca Díaz
INGER-ASJUD


Revisó: ASD-26, Armando Rafael Amaya Pardo.
SEGEN-JEFAT


Aprobó: BG, Hernán Alonso Meneses Celves.
INGER

Fecha de Elaboración: 13-01-2026
Ubicación: 21Pública_ASJUR2026ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026ACTOS ADMINISTRATIVOS2, NIVEL EJECUTIVOIDESTITUCIONESIDESTITUCIÓN RETIRADOIOFJUZ 10
Radicado GEPOL: GS-2026-152501-MECUC

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA